Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de julio de 2020.

**Documento elaborado por el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires[[1]](#footnote-0), en respuesta a la Convocatoria de presentaciones efectuada por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Dubravka Šimonović sobre: COVID-19 Y EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES.**

En Argentina, el día 19 de marzo de 2020 se estableció por decreto 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO)[[2]](#footnote-1). Al momento de preparación de este informe, el país se encuentra en distintas fases de administración de este aislamiento[[3]](#footnote-2), con un importante porcentaje del país en la denominada “nueva normalidad”, donde se mantienen pautas de higiene, cuidado y distanciamiento social sostenidas pero con levantamiento de la mayor parte de las restricciones de circulación.

En el marco de la emergencia por Covid-19, se han tomado una importante cantidad de medidas de diversa índole, que tienen por finalidad mitigar los efectos de la pandemia y garantizar el ejercicio de derechos, entre ellas relativas a las situaciones de violencia por motivos de género.

Debido a que este Ministerio Público tiene competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se hará referencia a las medidas que tienen aplicación en la Ciudad, ya sean dictadas por el gobierno nacional o por el gobierno local.

Con el objetivo de facilitar la lectura del documento, se mantuvieron únicamente las preguntas sobre las que se proporciona información, manteniendo la numeración original.

**1. ¿En qué medida ha habido un aumento de la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica en el contexto de confinamiento por la pandemia de COVID-19? Sírvanse proporcionar todos los datos disponibles sobre el aumento de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y los feminicidios, registrados durante la crisis del COVID-19.**

En Argentina la crisis generada por la pandemia de COVID-19 se encuentra lamentablemente en pleno desarrollo, por lo que se continúan aplicando las medidas de confinamiento y aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO)[[4]](#footnote-3) acorde a distintas fases[[5]](#footnote-4) y de manera diferenciada a nivel territorial en el país.

Producto de ello no se cuentan aun con números consolidados post-pandemia, pero si con datos y cifras que resultan alarmantes y que dan cuenta de la magnitud de la violencia contra las mujeres en el país.

En este sentido se presentan datos elaborados por los principales organismos referentes en la materia.

Desde el **Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad (MMGYD)** se presentó un informe en la Cámara de Diputados de la Nación, ante la Comisión de Mujeres y Diversidad,[[6]](#footnote-5) relativo a las situaciones de violencia de género durante el primer mes de cuarentena.

Según la información proporcionada, entre el 20 de marzo y 20 de abril de este año, se incrementaron en un 40% las consultas a la Línea 144, que está destinada a brindar atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia de género.[[7]](#footnote-6) A mayor detalle la ministra informó que recibieron 10.351 consultas al 144 entre el 20 de marzo y el 20 de abril, con un promedio de 345 por día: en un 73 por ciento de los casos hicieron referencia a situaciones de violencia física. En el 48 por ciento de los llamados, el agresor era la ex pareja y en un 44 por ciento, la actual pareja de la víctima.

No obstante ello, las denuncias en comisarías y tribunales por violencia de género bajaron en todo el país.

Por último, en relación a las cifras vinculadas a femicidios, desde el MMGYD se señaló que las mismas son muy similares a las del año anterior.[[8]](#footnote-7) Estos mismos datos han sido difundidos por Noticias ONU, en un comunicado de prensa titulado “La ONU y Argentina luchan con la otra pandemia del coronavirus, la violencia de género”.[[9]](#footnote-8)

Acorde a información difundida a fines de mayo del corriente, la **Oficina de Violencia Doméstica (OVD)** de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, atendió a 1245 personas por hechos de violencia familiar (674 consultas informativas y 571 casos) en los últimos dos meses de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

La OVD señala que derivó la totalidad de los casos a la Justicia nacional civil y penal y al Ministerio Público Fiscal y también tramitó el pedido de 54 botones antipánico y el traslado al refugio (dependiente de la Dirección General de la Mujer) de 9 mujeres.[[10]](#footnote-9)

Cabe destacar que la OVD continúa brindando acceso a la justicia durante las 24 horas del día, y que se ha considerado como un “servicio esencial”[[11]](#footnote-10), por lo cual no ha suspendido su atención en el marco de las medidas dictaminadas por el ASPO. Por otra parte, este organismo presenta de manera periódica y pública las estadísticas en relación a sus actuaciones en torno a la violencia de género[[12]](#footnote-11) por lo que en el futuro será posible efectuar un análisis comparativo que muestre si se ha modificado el número de personas que han sido atendidas en la OVD durante la pandemia por Covid-19.

**Datos provenientes de observatorios y organizaciones de la sociedad civil.**

La **Casa del Encuentro** es una de las organizaciones de la sociedad civil con más amplia trayectoria y, a través del **Observatorio de Femicidios Adriana Marisel Zambrano,** ha llevado registros y sistematizado datos de manera continua en los últimos años. Recientemente ha dado a conocer el informe de femicidios ocurridos desde el 20 de marzo hasta el 28 de mayo de este año como forma de visibilizar que la violencia de género aumenta en la convivencia obligada, siendo la vivienda el lugar más inseguro.

En el período señalado registraron 49 femicidios y femicidios vinculados,[[13]](#footnote-12) de los cuales el 71% ocurrió en los hogares, y el 67% de los femicidas fueron parejas o ex parejas. Las cuatro provincias que registraron un mayor número de femicidios son Buenos Aires, Santa Fe, Misiones y Tucumán. Además informaron que 1 de cada 5 mujeres habían realizado denuncias previamente al femicidio.[[14]](#footnote-13)

Por otra parte, se cuenta con la información recabada por el **Observatorio Lucía Pérez de Violencia Patriarcal**, que se autodefine como el “Primer padrón autogestionado y público de femicidios, travesticidios, muertas por aborto clandestino y desaparecidas.”[[15]](#footnote-14)

Acorde los datos reunidos por este observatorio, las denuncias por violencia de género aumentaron en varias provincias del país. En particular, destacan un aumento del 750% en Tucumán, en tanto en Córdoba se recibieron 300 llamadas por día y se realizaron 210 detenciones, de las cuales 42 fueron alertadas por el botón antipánico. Asimismo, informan que en Salta las fiscalías recibieron 270 denuncias, en Entre Ríos 900 y en Santa Fe se registraron 3.649 reportes de violencias durante los primeros 24 días de cuarentena.[[16]](#footnote-15)

Por otra parte, el **Observatorio de las Violencias de Género “Ahora Que Sí Nos Ven”** presentó una actualización de las cifras de femicidios entre el 20 de marzo y el 26 de abril, durante la primera etapa del ASPO, período en el cual registraron 32 femicidios. Dicho relevamiento fue realizado a partir del análisis de medios gráficos y digitales de todo el país, del que surge que el 72% de los femicidios ocurrió en la vivienda de la víctima y el 64% de los femicidios fueron cometidos por las parejas o ex parejas de las víctimas y que de las 32 víctimas de los femicidios ocurridos entre el 20 de marzo y el 26 de abril, 5 habían realizado al menos una denuncia.[[17]](#footnote-16)

**2. ¿Están disponibles las líneas de ayuda a cargo del gobierno y / o la sociedad civil? ¿Ha habido un aumento en el número de llamadas en el contexto de la pandemia de COVID-19?**

Las líneas de ayuda que existían antes de la pandemia por el Covid-19 continúan disponibles y se han reforzado canales de atención virtuales gratuitos como números de contacto vía whatsapp, así como otras vías de contacto. Tal como fue mencionado previamente, las consultas a la línea 144 han aumentado en un 40% durante el primer periodo del confinamiento ordenado por el ASPO.

La Línea 144, es una línea de atención gratuita, creada por la ley 26485[[18]](#footnote-17), a través de la cual se brinda atención, contención y asesoramiento en situaciones de violencia por razones de género. En este programa trabajan equipos interdisciplinarios, integrados por profesionales del derecho, psicología, trabajo social y otras áreas afines, capacitados y especializados en perspectiva de género.[[19]](#footnote-18)

En el marco de la emergencia sanitaria, se ha establecido a la Línea 144 como un servicio indispensable, por lo que se reforzaron los canales de atención y se ha sumado personal especializado y mejores recursos tecnológicos para el equipo de atención. Además, se han lanzado campañas de comunicación específicas para aumentar el alcance de la difusión de la información acerca de la Línea 144 a través de distintos soportes y formatos para televisión, radio y redes sociales, articulando con sectores de la sociedad civil, empresas y organismos internacionales para potenciar la difusión de la información.[[20]](#footnote-19)

A continuación se mencionan las líneas de ayuda disponibles a nivel nacional:[[21]](#footnote-20)

# La **Línea 144** brinda atención a víctimas de violencia de género, las 24 horas, los 365 días del año.

* **Aplicación gratuita para celulares**, complementaria a la Línea 144, para recibir contención y asesoramiento ante situaciones de violencia por motivos de género.
* Nueva línea de contacto directo a través del **WhatsApp** para aquellas personas que no puedan llamar por teléfono: 1127716463.
* Nuevo canal de comunicación por **correo electrónico**: [linea144@mingeneros.gob.ar](mailto:linea144@mingeneros.gob.ar)

Cabe destacar que los recursos disponibles a nivel nacional funcionan también dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Además de estos, existen programas propios que se implementan a nivel local.[[22]](#footnote-21)

Asimismo, en el marco de la pandemia, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires implementó un **nuevo Servicio de Chat de la Ciudad**. Esta herramienta permite mantener la confidencialidad de la mujer, que puede chatear con una operadora, hablar o avisar directamente al 911. Cuenta con un equipo entrenado para dar contención y asesoramiento, siguiendo un protocolo de atención y registro de los casos.[[23]](#footnote-22)

Por otro lado, el **Centro de Justicia de la Mujer (CJM)**[[24]](#footnote-23) del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, cuenta con la línea telefónica gratuita 0800-000-MUJER (68537), que responde consultas de lunes a viernes de 8 a 20 horas y que por dicha vía se puede requerir, en caso que no se cuente con movilidad, el traslado al CJM con las medidas de seguridad acordes.[[25]](#footnote-24)

**3. ¿Pueden las mujeres víctimas de violencia doméstica quedar exentas de medidas restrictivas para quedarse en casa en aislamiento si sufren violencia doméstica?**

Las mujeres víctimas de violencia doméstica pueden estar exceptuadas de las medidas de aislamiento en casos de fuerza mayor, cuando requieran pedir asistencia o realizar una denuncia, de acuerdo a lo establecido por la resolución 15/2020 del MMGYD[[26]](#footnote-25), dictada conforme el artículo 6 inciso 6 del decreto 297/2020[[27]](#footnote-26). Así, establece que “*serán considerados como supuestos de fuerza mayor, todas aquellas situaciones por las cuales las mujeres o personas LGTTBI solas o junto a sus hijos e hijas salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección en razón de la situación de violencia que se encuentren transitando*”.

Asimismo, desde el Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad, se han llevado adelante acciones para articular junto al Ministerio de Seguridad de la Nación los procedimientos para garantizar estas excepciones al ASPO.

En lo que respecta a las medidas de aislamiento y a la posibilidad de realizar denuncias, cabe destacar que se ha elaborado un **nuevo protocolo de intervención en casos de violencias por motivos de género en el marco de la pandemia.** Este protocolo fue elaborado entre diferentes ministerios y organismos con competencia en la materia y busca garantizar el acceso a la justicia con perspectiva de género y diversidad en el contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio.[[28]](#footnote-27)

En concreto, el protocolo aborda la **Toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19** y establece un instructivo para el personal policial y formulario de denuncia.[[29]](#footnote-28)

Acorde a lo que establece el documento, y debido a la situación de ASPO, se ha sugerido a las y los fiscales[[30]](#footnote-29) que promuevan que las declaraciones a las víctimas sean tomadas en su propio domicilio, de manera de evitar su traslado fuera de su hogar, en la medida que las circunstancias del caso no lo exijan (por ejemplo, a algún centro de salud).

En caso de resultar posible, el propio personal policial recibirá la denuncia a la víctima en el domicilio, siempre procurando convocar a equipos de atención a víctimas para llevar a cabo la diligencia. Este mecanismo será utilizado en los casos en que no se pueda acudir a los organismos especializados en la temática o en los que la denunciante no desee trasladarse, y siempre atendiendo las normas del ASPO de la localidad de que se trate.

**4. ¿Las casas de acogida están abiertas y disponibles? ¿Hay alguna alternativa a las casas de acogida disponibles si están cerradas o sin capacidad suficiente?**

Las casas de acogida, así como muchos servicios relacionados al abordaje de situaciones de la violencia de género, han sido declarados como actividad esencial, por lo que continúan en pleno funcionamiento en la actualidad, a pesar de las medidas dispuestas por el ASPO.

De manera específica, se ha incluido en la guía de “Recomendaciones para gobiernos provinciales y municipales en materia de **políticas de género y diversidad en el contexto de la emergencia sanitaria** por el Covid-19”, que señala el deber de “garantizar el funcionamiento de los Hogares de Protección, refugios y/o casas de abrigo, como servicios esenciales durante la cuarentena, y fortalecer todas las estrategias de protección a las personas en situación de violencia por motivos de género”.[[31]](#footnote-30)

En igual sentido, se destaca que la Ciudad de Buenos Aires cuenta con una serie de dispositivos de alojamiento, recuperación y atención a las víctimas de violencia doméstica y/o sexual[[32]](#footnote-31) que también se encuentran en funcionamiento durante el ASPO.

Asimismo, se han llevado adelante articulaciones con organizaciones sindicales y universitarias, quienes pusieron a disposición los hoteles y otros sitios de alojamiento para que sean utilizados por personas que atraviesan situaciones extremas de violencia por motivos de género y que deben dejar sus hogares durante la cuarentena.[[33]](#footnote-32)

**5. ¿Las órdenes de protección están disponibles y accesibles en el contexto de la pandemia de COVID-19?**

**6. ¿Cuáles son los impactos en el acceso de las mujeres a la justicia? ¿Los tribunales están abiertos y brindan protección y decisiones en casos de violencia doméstica?**

En tanto ambas preguntas hacen referencia al acceso a la justicia se brindará información relativa de manera conjunta.

Si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dispuesto feria extraordinaria durante la vigencia del ASPO[[34]](#footnote-33), ha recordado las facultades privativas de los magistrados para llevar cabo los actos procesales que no admitan demora o medidas que de no practicarse pudieren causar un perjuicio irreparable, y las atribuciones de superintendencia delegadas a las cámaras nacionales y federales y Tribunales Orales.

En este entendimiento y sobre el tema que nos convoca, ha encomendado se preste especial consideración a las cuestiones vinculadas con violencia doméstica y violencia de género, tanto en materia penal como no penal.

De conformidad con ello, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil ha prorrogado el vencimiento de plazos en procesos de violencia familiar. Específicamente, ha establecido la prórroga hasta el 12 de julio próximo de las medidas cautelares de exclusión del hogar decretadas judicialmente, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alerta (botón antipánico, tobillera, etc.) o cualquier otra decisión tendiente a la protección de las personas con carácter general; aún las vencidas dentro de los 40 días anteriores al 19 de marzo pasado.

La decisión judicial fue tomada a raíz de la restricción a la circulación de los habitantes frente a la pandemia por Covid-19, para proteger a las personas afectadas por situaciones de violencia doméstica y como respuesta a lo solicitado por juzgados de familia de primera instancia.[[35]](#footnote-34)

Asimismo, es importante señalar que las Oficinas de Violencia Doméstica (OVD) de todos el país han garantizado el acceso a la justiciaa través de medidas preventivas, servicios presenciales y/o remotos y el seguimiento en red de los casos con otros organismos del Estado.[[36]](#footnote-35) Según lo informado por este organismo, han logrado garantizar el servicio durante las 24 horas, aplicando modificaciones a los criterios de admisión, que se adecuaron al contexto de crisis.[[37]](#footnote-36)

Por otra parte, acorde a la información pública indicada por la titular del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades, y como fue señalado previamente, hubo un aumento en las consultas recibidas por la línea de atención en temas de violencia de género, pero una disminución en todo el país de las denuncias en comisarías y tribunales.[[38]](#footnote-37)

De hecho, el derecho de acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia por motivos de género en el contexto de la emergencia sanitaria ha sido motivo de reuniones entre representantes de diversos organismos del Estado. Según lo informado se acordó promover medidas para ampliar las bocas de recepción de denuncias, coordinar con los equipos la toma de denuncia en los hogares, comunicar las medidas en el marco de la emergencia a procuradores y fiscales federales, entre otros temas relevantes.[[39]](#footnote-38)

En este marco se destacan la adopción del Instructivo para personal policial sobre toma de denuncias por violencia de género durante aislamiento preventivo obligatorio por Covid-19[[40]](#footnote-39) y la guía de actuación sobre “Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID19”.[[41]](#footnote-40)

**9. Proporcione ejemplos de buenas prácticas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica así como para combatir otros impactos de género de la pandemia de COVID-19 por parte de los gobiernos.**

La pandemia del Covid-19 ha tenido un gran impacto en términos socioeconómicos y, como ha sido señalado, las medidas de aislamiento en muchos casos han agravado situaciones relativas a la violencia de género.

En este contexto, se han adoptado ciertas acciones que las consideramos buenas prácticas, tanto en el ámbito nacional como local.

En primer lugar, en lo que al nivel nacional respecta, se destacan una serie de medidas implementadas por el MMGYD[[42]](#footnote-41). Algunas de ellas han sido desarrolladas en preguntas anteriores, por lo que aquí se presentan principalmente las que aún no han sido mencionadas.

Así, señalamos el compendio de “Recomendaciones para gobiernos provinciales y municipales en materia de **políticas de género y diversidad en el contexto de la emergencia sanitaria** por el Covid-19”[[43]](#footnote-42) que tiene por finalidad resguardar los derechos de las mujeres, personas LGBTI e identidades no binarias.

Las recomendaciones se basan en 5 ejes, siendo el primero y el más extenso el de “medidas recomendadas para la prevención y protección de las personas en situación de violencia por motivos de género durante la emergencia sanitaria”.

Dentro de las recomendaciones se incluye:

* Reforzar todas las medidas de difusión, comunicación y visibilización de la información acerca de los servicios de asistencia y protección para las personas en situación de violencia por motivos de género durante el aislamiento social preventivo y obligatorio
* Reforzar especialmente los dispositivos y servicios de atención directa a las personas en situación de violencia por motivos de género
* Garantizar la libre circulación de las mujeres y personas LGBTI+ que solas o junto a sus hijos e hijas, y/o con las personas que las asistan, salgan de sus domicilios a los fines de realizar las pertinentes denuncias penales respecto de hechos de violencia o se dirijan a requerir auxilio, asistencia o protección debido a la situación de violencia que se encuentren transitando.
* Reforzar los mecanismos de coordinación y articulación con las fuerzas de seguridad provinciales.
* Reforzar los mecanismos de articulación y coordinación con el Poder Judicial de cada provincia para garantizar el acceso a la justicia en el contexto específico de la cuarenta.
* Se sugiere establecer protocolos que instrumenten circuitos remotos o mecanismos alternativos para que las personas en situación de violencia por motivos de género puedan realizar las denuncias correspondientes de forma no presencial a través de distintos recursos tecnológicos, así como también requerir medidas de protección urgentes.
* Garantizar el funcionamiento de los Hogares de Protección, refugios y/o casas de abrigo, como servicios esenciales durante la cuarentena, y fortalecer todas las estrategias de protección a las personas en situación de violencia por motivos de género.
* Fortalecer las redes comunitarias de organizaciones territoriales que trabajen con situaciones de violencia por motivos de género.
* Fortalecer el funcionamiento, si ya existen, o impulsar la creación de Mesas Locales de Género y Diversidad.
* Fortalecer con más y mejores recursos los programas sociales y de asistencia económica para las personas en situación de violencia por motivos de género.
* Fortalecer los mecanismos de acceso rápido y efectivo a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo la provisión de métodos anticonceptivos, la anticoncepción hormonal de emergencia y acceso al aborto legal (ILE). Garantizar la difusión de la información específica sobre los recursos y lugares disponibles durante el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Otra medida a poner de relieve, a la que se aludió previamente, es la articulación del Estado nacional con organizaciones sindicales y universitarias, quienes pusieron a disposición los hoteles y otros lugares de alojamiento para que puedan ser utilizados por personas que atraviesan situaciones extremas de violencia por motivos de género y que deben dejar sus hogares durante la cuarentena.

Además, en materia de programas sociales que incluyen transferencias de ingresos, es fundamental mencionar la incorporación de mujeres en situación de violencia por motivos de género al **Programa Hacemos Futuro**.[[44]](#footnote-43)

Por otra parte, el Estado nacional lanzó junto a la Confederación Farmacéutica Argentina la **Campaña Barbijo Rojo**, para poner a disposición las farmacias como espacios donde las mujeres en situación de violencia puedan acudir para solicitar asistencia y contactar directamente a la Línea 144. A través de esta iniciativa se distribuyó una guía de actuación con pautas y criterios para que las y los farmacéuticos puedan actuar ante la solicitud de personas en situación de violencia por motivos de género frente a la dificultad de las personas que en la cuarentena conviven con sus agresores.[[45]](#footnote-44)

Otra línea de acción corresponde al **fortalecimiento de lazos comunitarios y solidarios para la prevención y asistencia de situaciones de violencia por motivos de género.** Bajo este marco se ha desarrollado la campaña de comunicación **#CuarentenaEnRedes** a fin de fortalecer redes de apoyo, más allá de las medidas de aislamiento y distancia social. El mensaje difundido a través de esta campaña es “*Si en este contexto sabés de una situación de violencia por motivos de género, podés ayudar y mucho, brindando escucha y acompañamiento y también aportando información sobre la Línea 144 y sus canales de atención*”.

##### Asimismo, se han implementado **medidas para promover la participación social y ciudadana a través de dispositivos virtuales**, a través de los cuales se impulsaron tanto la realización de foros, como un formulario consultivo para recibir propuestas para el **Plan Nacional contra las Violencias de Género**.[[46]](#footnote-45)

A **nivel local**, se destaca el desarrollo del **servicio gratuito de chat de la Ciudad.** Esta herramienta permite mantener la confidencialidad de la mujer, que puede chatear con una operadora, hablar o avisar directamente al 911. Cuenta con un equipo entrenado para dar contención y asesoramiento, siguiendo un protocolo de atención y registro de los casos.[[47]](#footnote-46)

También se han efectuado anuncios online, en redes sociales, en la vía pública y con cartelería en farmacias y comercios, en el marco de la **Campaña Juntas y Acompañadas**, difundiendo el siguiente mensaje: “*Durante el aislamiento social, estamos más #JuntasYAcompañadas que nunca. Si convivís con tu agresor, podemos ayudarte. Comunicate al 144. Es gratis y te atienden todos los días, las 24 horas.*”[[48]](#footnote-47)

1. ElMinisterio Público de la Defensa es un organismo autónomo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina) que garantiza el acceso universal y gratuito a la Justicia, asignando Defensores Públicos que asisten a los habitantes en sus reclamos contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como también a aquellos que sean imputados por contravenciones, faltas o delitos penales. Asimismo, ha tenido desde sus inicios un papel protagónico en esta garantía de acceso a la justicia en materia de Derechos Humanos en general y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular. Esta tarea es concentrada a través de diferentes medios: reclamos administrativos, acciones para acceder a la información, acciones individuales y colectivas referidas a diferentes derechos (derecho a la vivienda, al acceso a los servicios públicos, a la salud, a la educación, a la alimentación adecuada, etc.). [↑](#footnote-ref-0)
2. Al momento de redacción de este reporte el ASPO continúa vigente hasta el 28 de junio del 2020, acorde al decreto mencionado, el cual puede consultarse aquí: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>. Asimismo, distintas fuentes periodísticas sostienen que el mismo se volvería a extender. [↑](#footnote-ref-1)
3. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases> [↑](#footnote-ref-2)
4. Al momento de redacción de este reporte el ASPO continúa vigente hasta el 28 de junio del 2020, acorde al decreto mencionado, el cual puede consultarse aquí:

   <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>. Asimismo, distintas fuentes periodísticas sostienen que el mismo se volvería a extender. [↑](#footnote-ref-3)
5. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/fases> [↑](#footnote-ref-4)
6. La gacetilla de la Cámara de Diputados puede encontrarse aquí: <https://www.diputados.gov.ar/prensa/noticias/noticias-podio/noticias_1262.html> Asimismo se puede ver el video de la presentación: <https://www.youtube.com/watch?v=I9Bo8Zc_YMA&list=PL93Is8g0fzeo7gcVQ4zeGDYKk3cAptnUU> [↑](#footnote-ref-5)
7. <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144> Línea creada mediante la ley número 26485, la cual puede leerse aquí: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion> [↑](#footnote-ref-6)
8. Ver nota del diario Página 12: <https://www.pagina12.com.ar/262506-violencia-de-genero-en-la-cuarentena-hubo-mas-de-10-mil-llam> [↑](#footnote-ref-7)
9. <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082> [↑](#footnote-ref-8)
10. <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=4211> [↑](#footnote-ref-9)
11. Acordada Nº 6/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 20 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944> [↑](#footnote-ref-10)
12. Las mismas pueden consultarse aquí: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/noticias.do?method=iniciar&idTema=114> [↑](#footnote-ref-11)
13. La Casa del Encuentro ha definido a los femicidios vinculados como personas con vínculo familiar o afectivo con la mujer, que fueron asesinadas por el femicida con el objetivo de infringir un mayor daño sobre su víctima a quien consideran su propiedad. También se incluyen en esta categoría, aquellas personas personas que fueron asesinadas por quedar en la “línea de fuego“. Cabe destacar que esta categoría es un aporte técnico creado por la organización. <http://www.lacasadelencuentro.org> [↑](#footnote-ref-12)
14. Los datos se encuentran disponibles en la web de la Casa del Encuentro: <http://www.lacasadelencuentro.org> [↑](#footnote-ref-13)
15. <http://niunamenos.lavaca.org> [↑](#footnote-ref-14)
16. Observatorio Lucía Pérez- Informe sobre cuarentena y violencia: cómo aumentaron las denuncias en 14 provincias y ciudades argentinas: https://www.lavaca.org/notas/observatorio-lucia-perez-informe-sobre-cuarentena-y-violencia-como-aumentaron-las-denuncias-en-14-provincias-y-ciudades-argentinas/ [↑](#footnote-ref-15)
17. El informe puede consultarse en la página de Facebook del Observatorio: <https://www.facebook.com/ahoraquesinosven/posts/551489178903437?__tn__=K-R> [↑](#footnote-ref-16)
18. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion> [↑](#footnote-ref-17)
19. <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144> [↑](#footnote-ref-18)
20. <https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria> [↑](#footnote-ref-19)
21. En el siguiente link pueden consultarse los recursos disponibles a nivel nacional <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144> [↑](#footnote-ref-20)
22. Los servicios disponibles a nivel local en la Ciudad de Buenos Aires pueden consultarse aquí: <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/igualdad-de-genero-0/noticias/coronavirus-los-consejos-de-la-ciudad-para-las-mujeres> [↑](#footnote-ref-21)
23. Para mayor información ver: <https://www.buenosaires.gob.ar/laciudad/noticias/la-ciudad-habilito-su-linea-de-whatsapp-para-la-contencion-de-victimas-de> [↑](#footnote-ref-22)
24. Es un efector del Poder Judicial de la Ciudad que involucra de manera conjunta al Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público Tutelar, el Ministerio Público de la Defensa, la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y el Ministerio de Justicia y Seguridad, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. [↑](#footnote-ref-23)
25. Dispoible en: <https://consejo.jusbaires.gob.ar/centro-de-justicia-de-la-mujer-un-servicio-esencial-en-tiempos-de-pandemia> [↑](#footnote-ref-24)
26. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227462/20200405> [↑](#footnote-ref-25)
27. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320> [↑](#footnote-ref-26)
28. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_para_personal_policial_y_formulario_de_denuncia.pdf> [↑](#footnote-ref-27)
29. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_para_personal_policial_y_formulario_de_denuncia.pdf> [↑](#footnote-ref-28)
30. Ver guía para fiscales elaborada por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, del Ministerio Público Fiscal de la Nación, “Medidas urgentes sugeridas a fiscales para casos de violencia de género durante el aislamiento preventivo y obligatorio dispuesto a raíz de la pandemia de COVID19”, publicado en: [https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/04/UFEM-Gu%C3%ADa\_actuación\_Covid-19.pdf](https://www.mpf.gob.ar/covid/files/2020/04/UFEM-Gu%C3%ADa_actuacio%CC%81n_Covid-19.pdf) [↑](#footnote-ref-29)
31. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/recomendacionesgobiernosprovymun.pdf> [↑](#footnote-ref-30)
32. <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrollohumanoyhabitat/mujer/hogares-y-centros-integrales-de-la-mujer/hogares> [↑](#footnote-ref-31)
33. <https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria> [↑](#footnote-ref-32)
34. Acordada Nº 6/2020 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 20 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.csjn.gov.ar/documentos/descargar/?ID=121944> [↑](#footnote-ref-33)
35. De conformidad con la resolución del 19 de marzo de 2020, disponible en: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=4099> y resolución del 13 de mayo de 2020, disponible en: <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verMultimedia?data=4097> [↑](#footnote-ref-34)
36. <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=4187> [↑](#footnote-ref-35)
37. <http://www.ovd.gov.ar/ovd/verNoticia.do?idNoticia=4210> [↑](#footnote-ref-36)
38. <https://www.argentina.gob.ar/generos/linea-144> Línea creada mediante la ley número 26485, la cual puede leerse aquí: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion> [↑](#footnote-ref-37)
39. https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria [↑](#footnote-ref-38)
40. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/instructivo_para_personal_policial_y_formulario_de_denuncia.pdf> [↑](#footnote-ref-39)
41. Ver guía para fiscales elaborada por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, del Ministerio Público Fiscal de la Nación en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2020/04/UFEM-Gui%CC%81a_actuacio%CC%81n_Covid-19.pdf> [↑](#footnote-ref-40)
42. El listado completo de estas medidas puede consultarse aquí: <https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria> [↑](#footnote-ref-41)
43. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/recomendacionesgobiernosprovymun.pdf> [↑](#footnote-ref-42)
44. Este programa contempla la transferencia monetaria de dinero y se enmarca en el Programa Potenciar Trabajo. Para mayor información ver: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/lanzamos-el-programa-potenciar-trabajo-para-promover-la-inclusion-socioproductiva> [↑](#footnote-ref-43)
45. <https://www.pagina12.com.ar/258130-coronavirus-campana-contra-la-violencia-machista-en-cuarente> [↑](#footnote-ref-44)
46. https://www.argentina.gob.ar/generos/foroparticipativo [↑](#footnote-ref-45)
47. Para mayor información ver: <https://www.buenosaires.gob.ar/laciudad/noticias/la-ciudad-habilito-su-linea-de-whatsapp-para-la-contencion-de-victimas-de> [↑](#footnote-ref-46)
48. Disponible en:

    <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/igualdad-de-genero-0/noticias/coronavirus-los-consejos-de-la-ciudad-para-las-mujeres> [↑](#footnote-ref-47)